



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N 244-2024-MDSJ/A

San José, 12 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CODISEC A LOS SERENOS 2024

remitido para su análisis y aprobación por parte del Secretario Técnico del CODISEC Ing. Omar Ivan Zelada Gil a través del Informe N° 008-2024-COSIDEC-SEC.TCA. /MDSJ solicitando la resolución de reconocimiento del Plan e Informe Legal N° 180-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya sobre la expedición del acto administrativo aprobando el Plan de Capacitación del COSIDEC a los Serenos de San José 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC a cargo del Ing. Omar Ivan Zelada Gil con INFORME N° 008-2024-CODISEC-SEC.TCA./MDSJ presenta el PLAN DE CAPACITACION DEL COSIDEC A LOS SERENOS 2024 para su aprobación, el mismo que, tiene como *misión* que, "la Municipalidad Distrital de San José desarrolle actividades de capacitación a través de la Unidad de Serenazgo, Policía Municipal y Guardianías, dirigidas a los operadores de la PNP, Serenazgo Municipal y CODISEC de San José, con la finalidad de fortificar sus capacidades con el objetivo de que cumplan a cabalidad el rol y funciones son asignados".

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo N° 1618 prescribe que, "se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 26 prescribe que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica. A su vez, el artículo 30 señala que, el

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La **Secretaría Técnica del CODISEC** tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la **propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana** en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. El mismo cuerpo normativo, en su artículo 70 señala que, la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, implementará programas de capacitación y entrenamiento del Serenazgo Municipal, para lo cual suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades. Estos convenios serán suscritos también por un representante del Ministerio del Interior con las facultades respectivas.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el literal c) del artículo 8 de la **Ley N° 31297- Ley del Servicio de Serenazgo Municipal** prescribe que, además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a: (...) c) Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas. (...). A su vez, el numeral 10.4 del artículo 10, señala que la capacitación de serenos municipales se realiza en los Centros de Capacitación de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente autorizados y certificados por el Ministerio del Interior.

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Que, el **Decreto Supremo N° 001-2022-IN** se aprueba la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos del sereno, en la primera disposición complementaria final, prescribe que, "las municipalidades provinciales y distritales pueden adecuar la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos, de acuerdo a las modalidades de servicios de serenazgo, su realidad situacional, geográfica, demográfica, índice delictivo, nivel de riesgos y otros factores propios de su jurisdicción. Para tal efecto, las municipalidades provinciales y distritales pueden solicitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el acompañamiento técnico y validación a la referida adecuación".

Que, la Oficina de **ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo del Abog. **CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA** luego de analizar los antecedentes a través del **Informe Legal N° 180-2024-AL/MDSJ/CASA** señala que, **EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CODISEC A LOS SERENOS** de la Entidad Municipal va a permitir fortalecer las capacidades del personal operativo para el cumplimiento de sus funciones, debido a que va a permitir prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas, generando una convivencia pacífica en el distrito de San José; por lo que, opina se expida el acto administrativo **APROBANDO el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CODISEC A LOS SERENOS DE SAN JOSE 2024** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la**

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



*Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".*

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CODISEC A LOS SERENOS DE SAN JOSE 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, el cual va a permitir fortalecer las capacidades del personal operativo para el cumplimiento de sus funciones, debido a que va a permitir prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas, generando una convivencia pacífica en el distrito de San José, conforme se ha descritos en los considerandos esgrimidos líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al SECRETARIO TÉCNICO del COSIDEC a efectos que, ejecute el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CODISEC A LOS SERENOS DE SAN JOSE 2024 con los actores comprometidos en ello, dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR copia de la presente a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y a las instancias que correspondan, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional. -

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE